



Bellavista, 22 de abril 2021

Señor (a)

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 029-2021-CF-FCNM. - Bellavista, 22 de abril 2021.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Visto la solicitud, presentada en forma virtual el 04 de abril del 2021 por medio del cual la docente ordinaria, adscrita al Departamento Académico de Física Ing. CLOTILDE CLELIA VIDAL CALDAS, solicita licencia sin goce de haber por motivos de fuerza mayor por un período de tres meses.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 259°, inciso 259.9 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que: "los docentes ordinarios gozan de los siguientes derechos: tener licencia con o sin goce de haber con reserva a plaza", en concordancia con el inciso 88.7 del Artículo 88° de la Ley Universitaria Ley 30220;

Que, los Artículos 6° Inc. b) y 20° del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 134-96-CU del 09 de diciembre de 1996, indican que entre las clases de licencias reconocidas por la legislación vigente se encuentra la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares;

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento del Decreto Ley 276, Ley de la Carrera Administrativa en su Artículo 115°, establece como una de las licencias a que tienen derecho los Funcionarios y Servidores, la licencia por motivos particulares, la cual podrá ser otorgada hasta por el plazo de 90 días, en un período no mayor de un año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio;

Que, mediante documento del visto, la docente ordinaria, adscrita al Departamento Académico de Física, Ing. CLOTILDE CLELIA VIDAL CALDAS; solicita licencia sin goce de haber por motivos de fuerza mayor por un período de tres meses del 03 de mayo al 02 de agosto del año 2021;

Que, corrido el trámite de la solicitud de la recurrente, el Director del Departamento Académico de Física, mediante Informe N° 02-2021-DAF-FCNM, recibido el 15 de abril del año 2021, da opinión favorable a la petición de la profesora citada; por lo que amerita aprobar la presente solicitud;

Que, estando vigente el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. Se ha emitido la Resolución de Consejo Universitario N° 068-2020-CU, de fecha 25 de marzo del año 2020, mediante la cual se resuelve "autorizar con eficacia anticipada, del 16 de marzo del año 2020, y hasta que concluya el estado de emergencia nacional, la modificación del lugar de la prestación de servicios docentes y administrativos para no afectar el pago de remuneraciones";

Estando a lo glosado; a lo acordado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática en su sesión extraordinaria de fecha 22 de abril del año 2021, vía reunión Meet y, en uso de las atribuciones que le confiere los Artículo 180°, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad y, el Artículo 70° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º. PROPONER al Consejo Universitario, con eficacia anticipada licencia sin goce de remuneraciones a partir del 03 de mayo al 02 de agosto del año 2021 por motivos de fuerza mayor a la docente ordinaria adscrita al Departamento Académico de Física Ing. CLOTILDE CLELIA VIDAL CALDAS;
- 2º. Transcribir la presente Resolución al Rectorado, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Planificación, Departamentos Académicos, Escuelas Profesionales e Instituto de Investigación de la FCNM, para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese

Fdo. Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN. -Decano y Presidente del Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao. -Sello.

Fdo. Mg. ALFREDO SOTELO PEJERREY. - Secretario Académico de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao

Lo que transcribo para su conocimiento y fines consiguientes

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMATICA  
DECANATO



Mg. Roel Mario Vidal Guzmán  
Decano

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMATICA

Mg. Alfredo Sotelo Pejerrey  
Secretario Académico

Bellavista, 04 de marzo del 2021

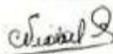
**OFICIO N° 02-2021- DCCVC-FCNM**  
**SEÑOR Mg ROEL VIDAL GUZMAN**  
Decano de la FCNM de la UNAC

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
FCNM – MESA DE PARTES  
**RECIBIDO**  
FECHA: 04.ABR.2021 HORA:  
EXP: 229.04.2021

Solicita licencia sin goce de haber

Expresándole mis respetuosos saludos me dirijo a usted para solicitarle licencia sin goce de haber por un tiempo no mayor a tres meses, tiempo que calculo necesario para la culminación de mi tesis de maestría, mi condición física, lesión en el cerebro no exactamente definido puede ser un tumor o sólo una cicatriz que compromete la visión así como el accidente que tuve en los últimos días del mes pasado (trauma shock maxilo facial), situación que no me permite concluir la redacción, por lo que solicito a usted señor decano acceder a lo solicitado, y sustentar la tesis en el más breve plazo posible. Agradeciendo anticipadamente la atención al pedido realizado me despido de usted, atentamente.

Docente



Ing. Clotilde C. Vidal Caldas  
Código 0676



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA**

**DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE FÍSICA**

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**INFORME N° 02-2021-DAF-FCNM**

**A** : Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN  
Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática

**REFERENCIA** : Solicitud de la docente ordinario Ing. CLOTILDE CLELIA VIDAL CALDAS  
Licencia sin goce de haber por motivos de fuerza mayor en un período  
de tres meses

EXPEDIENTE N° 229.04.2021

**FECHA** : 15.04.2021.

**ASUNTO**

Solicitud de Licencia sin goce de haber por motivos de fuerza mayor en un período de tres meses.

**ANTECEDENTES LEGALES**

1. Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en su Artículo 259 inciso 259.9 establece el derecho de los docentes ordinarios a tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza.
2. D.S. N°005-90-PCM – Reglamento de la Carrera Administrativa en su Artículo 110° - Las licencias a que tienen derecho son con goce de remuneraciones y sin goce de remuneraciones.
3. El Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao, en su Capítulo IV – De la tramitación para el otorgamiento de Licencias sin goce de remuneraciones, establece en su:  
"Art. 23° La licencia por motivos particulares, se regirá por la legislación vigente en la materia para los trabajadores del sector público, con los informes técnicos de las Oficinas correspondientes.

**Por lo expuesto:**

Esta dirección considera que la solicitud de licencia sin goce de haber, por el período de tres meses de la Ing. CLOTILDE CLELIA VIDAL CALDAS, docente ordinario en la categoría de Asociado a Dedicación Exclusiva, adscrita al Departamento Académico de Física, es favorable.

Es cuanto a informo a usted.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA  
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE FÍSICA

Dr. JUAN ABRAHAM MÉNDEZ VELÁSQUEZ  
DIRECTOR